



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 16 noviembre de 2018
Advertencia A.I.008-2018

Señor
Norman Hidalgo Gamboa
Alcalde Municipal
Licenciado
Nelson Umaña Quiros
Contador Municipal
Municipalidad de Acosta

Cordial saludo:

ADVERTENCIA: POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME A.I. 006-2018, REMITIDO MEDIANTE OFICIO A.I. 099-2017 DEL 26 SETIEMBRE 2017.

La advertencia realizada, cuenta con asidero legal en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, el cual establece como competencia de la Auditoría Interna, **“advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”**.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, la auditoría interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

En ese contexto, es preciso indicar que como parte del fortalecimiento del Control Interno, ésta auditoría interna expresa la siguiente advertencia.

En atención a lo dispuesto en la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, y el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292 que a la letra señalan en su orden, lo siguiente:

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 16 noviembre de 2018

Advertencia N°A.I.008-2018

2

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados. El auditor interno debe establecer mantener y velar por que se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. /...

206. Seguimiento. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. /.../ Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

39 Causales de responsabilidad administrativa /.../ cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. /.../

RECOMENDACIONES FORMULADAS AL ALCALDE MUNICIPAL Y AL CONTADOR MUNICIPAL EN EL INFORME A.I. 004-2017, REMITIDO MEDIANTE OFICIO A.I. 06-2018 DEL 30 ENERO 2018.

Dentro del informe se emitieron las siguientes consideraciones:

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 16 noviembre de 2018

Advertencia N°A.I.008-2018

3

Al Sr. Alcalde Municipal

- a. En coordinación con las unidades responsables del proceso presupuestario, realizar en el plazo que no sobrepase el **31 de marzo de 2018**, un análisis de los resultados presupuestarios del ejercicio económico 2017, esto considerando lo expuesto en el punto 2.1 de este informe. Esto con el propósito de establecer de conocer las causas y tomar las medidas en relación con las partidas del superávit específico que muestren una importante acumulación de recursos y que razonablemente no se justifique, de modo que permita la ejecución de los recursos de forma oportuna en pro del bienestar del Cantón.

Esta recomendación se dará por atendida con el envío de parte del Alcalde a la Auditoría Interna del oficio donde hace constar la implementación de las medidas correctivas correspondientes.

- b. En coordinación con las unidades responsables del proceso presupuestario, implementar realizar en el plazo que no sobrepase el **31 de marzo de 2018**, las medidas de control respecto de la ejecución presupuestaria, en el sentido de que se genere los informes con los datos ajustados a la realidad económica de la entidad -como se muestra el comportamiento de los ingresos y los egresos. y ser sometidos oportunamente a conocimiento tanto de la Alcaldía como del Concejo.

Esta recomendación se dará por atendida con el envío de parte del Alcalde a la Auditoría Interna del oficio donde hace constar la implementación de las medidas correctivas correspondientes. Véase al respecto el punto 2.1 de este informe.

- c. En coordinación con las unidades responsables de la gestión de cobro de los tributos municipales, realizar en el plazo que no sobrepase el **30 de junio de 2018**, un análisis del pendiente de cobro. Lo anterior con el propósito de establecer las causas y definir una estrategia institucional que procure impactar en una reducción del monto pendiente de cobro. Para ello se debe proponer el fortalecimiento tanto de las gestiones de cobro administrativo, como judicial, estableciendo las actividades de control que permitan monitorear oportunamente el comportamiento de las distintas

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279

pjuarez1905@gmail.com, auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 16 noviembre de 2018

Advertencia N°A.I.008-2018

4

carteras de tributos, principalmente las que presentan mayores atrasos.

Esta recomendación se dará por atendida con el envío de parte del Alcalde a la Auditoría Interna del oficio donde hace constar la implementación de las medidas correctivas correspondientes. Véase al respecto el punto 2.3 de este informe.

- d. En coordinación con las unidades responsables de la gestión tributaria y proceso presupuestario, realizar en el plazo que no sobrepase el **30 de junio de 2018**, un análisis de la recaudación de ingresos y ejecución de egreso respecto de los servicios comunitarios, con el fin de determinar las causas que generan superávit en la prestación de la mayoría de dichos servicios y tomar las acciones correctivas, considerando para los efectos lo señalado en este informe en el punto 2.4.

Esta recomendación se dará por atendida con el envío de parte del Alcalde a la Auditoría Interna del oficio donde hace constar la implementación de las medidas correctivas correspondientes.

- e. Diseñar, emitir y divulgar internamente, la normativa técnica del proceso presupuestario mediante el cual se definan con claridad los procedimientos, la participación y las responsabilidades de los actores y unidades que intervienen en dicho proceso, para su desarrollo coordinado e integrado. Lo anterior, para subsanar las debilidades expuestas en los puntos 2.2, 2.6, 2.7 y 2.8 de este informe referentes al registro de las notas de crédito y débito sin asentar por la Municipalidad; el uso de la figura de los compromisos presupuestarios, la formulación de variaciones al presupuesto y al fortalecimiento del proceso de planificación institucional. Esto con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado tanto por el artículo 15 de la Ley General de Control Interno Nro. 8292, como a lo estipulado por la norma 3.4 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) y el artículo 114 del Código Municipal.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo que no sobre pase el **30 de setiembre de 2018**, copia del oficio mediante el cual la Alcaldía remite la propuesta para la aprobación del Concejo Municipal y una certificación que no sobrepase el **30 de noviembre de 2018** en la que se declare que el instrumento de control del proceso

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”

Teléfono: 2410-7279



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 16 noviembre de 2018

Advertencia N°A.I.008-2018

5

presupuestario señalado ha sido emitido y divulgado al personal municipal que corresponda.

- f. Implementar las acciones de control en coordinación con los funcionarios pertinentes para que a partir del presupuesto del año 2018 se lleve a cabo una evaluación de resultados que vincule el Plan Anual Operativo con la parte financiera, con fundamento en indicadores que ayuden a la toma de decisiones.

Esta recomendación se dará por atendida con el envío de parte del Alcalde a la Auditoría Interna del oficio donde hace constar la implementación de las medidas correctivas correspondientes. Véase lo comentado en el punto 2.8 de este informe.

4.2 Al Sr. Contador Municipal

Realizar una revisión exhaustiva de la liquidación presupuestaria del año 2016, lo cual conlleva a que liquidaciones presupuestarias de años anteriores también sean revisadas, tomando en consideración lo señalado en el acápite 2.2 y 2.5 relacionado con el tratamiento de las notas de crédito y de débito pendientes de registro y las diferencias que presente los saldos en caja y el presupuestario. Lo anterior con el fin de establecer los saldos correctos de los fondos públicos bajo la administración municipal y así robustecer la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión municipal.

Esta recomendación se dará por atendida con el envío de parte del Contador a la Auditoría Interna del oficio donde hace constar la implementación de las medidas correctivas correspondientes en el plazo que no sobrepase el **31 de marzo de 2018**.

CONSIDERACIONES FINALES

5.1 La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.

5.2 Se recuerda a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 16 noviembre de 2018

Advertencia N°A.I.008-2018

6

Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, n.º 8292.

5.3 Finalmente, se recuerda a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de Control Interno.

Las recomendaciones realizadas llevan un incumplimiento de, unas con más de 7 meses de vencidas, otras con más de 4 meses y una con más de 1 mes de vencida.

Dichas recomendaciones se giran a la Administración y titulares subordinados con la finalidad del fortalecimiento del sistema de control interno institucional, el cual es uno de los factores con menor nota en el Índice de Gestión Institucional, realizado por la Contraloría General de la República.

De igual forma se debe de considerar que la responsabilidad del sistema de control interno es de los Jerarcas y del Titular Subordinado (Artículo 10 L.G.C.I.).

En el orden de ideas, es de obligación el justificar y motivar la inobservancia a las recomendaciones emitidas ante la Auditoría Interna en un plazo de 10 días al recibo de la presente, de no darse esto cabría determinar un posible incumplimiento por parte de los funcionarios respectivos de los deberes a que se refiere la Ley General de Control Interno, alcanzando valorar el inicio de un procedimiento administrativo a efecto de establecer la verdad real de los hechos por parte de las instancias correspondientes.

Cordialmente,

Lic. Pedro M. Juárez Gutiérrez
Auditor Interno

Cc/Archivo/expediente.

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279

pjuarez1905@gmail.com, auditoria@acosta.go.cr